

**CONTRATO TIPO
RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN,
CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS Y DE CANALIZACIÓN DE LA RED DE AGUA
POTABLE GESTIONADA POR AIGÜES DE BARCELONA EMPRESA
METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**

**EXPEDIENTE: AB/ABAST/2018/54
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

ENTRE

**AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE
INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**

Y

[•]

En Barcelona, a [●] de [●] de [●]

REUNIDOS

De una parte, el Sr./a [●], con DNI nº [●], el cual actúa en nombre y representación de AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. (en adelante, "**AB**"),

Y por otra, el Sr./a [●], con DNI nº [●], quien actúa en nombre y representación de [●] (en adelante, el "**Prestador del Servicio**").

INTERVIENEN

I.- El primero en nombre y representación de **AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.** con domicilio social en Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7, y NIF A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-441030, Folio 142, Tomo 43889, inscripción 1ª del Libro de Sociedades.

El Sr./a [●] actúa en nombre y representación de la citada sociedad, en virtud de la escritura de poderes otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el nº [●] de su protocolo.

II.- El Sr./a [●] en nombre y representación de la sociedad mercantil [●], con NIF nº [●], domiciliada en [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], Hoja [●], Folio [●], Tomo [●], inscripción [●] del Libro de Sociedades.

Actúa en calidad de [●] de la Sociedad según resulta de la escritura de poderes otorgada en [●] ante el Notario [●], con fecha [●], núm. de protocolo [●].

Las dos Partes se reconocen competencia y capacidad mutua para contratar, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han sido limitadas o revocadas y libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

I.- AB es la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó por medio de escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona, Dª Mª Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el número 1996 del su protocolo.

AB ha promovido con base a la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre

procedimientos de contratación en los sectores del agua, energía, los transportes y los servicios postales (en adelante, la "LCSE"), un procedimiento de licitación abierto para contratar el "Servicio de mantenimiento y conservación, construcción de acometidas y de canalización de la red de agua potable gestionada por AB" (en adelante, "Servicio").

Una vez presentadas las ofertas, en fecha [•] el órgano de contratación de AB ha resuelto adjudicar el Servicio a la sociedad [•] al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa para dicho servicio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y en el anuncio de licitación.

II.- El Prestador del Servicio ha acreditado ante AB su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para la formalización del presente Contrato, y asimismo ha acreditado la solvencia exigida en la documentación que reviste carácter contractual.

III.- Previamente a la formalización del presente Contrato el Prestador del Servicio ha aportado a AB la garantía definitiva exigida.

IV.- Ambas Partes proceden a la formalización del Contrato antes mencionado, quedando sujetas a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

1.1.- Constituye el objeto de este Contrato la realización de los trabajos necesarios para la prestación del Servicio gestionada por AB, en el Área Metropolitana de Barcelona.

1.2.- El Prestador del Servicio deberá ajustar la ejecución del Contrato a la documentación que seguidamente se indica y que reviste carácter contractual:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP), como **Anexo Nº 1.**
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y Especificaciones técnicas para la realización de los trabajos, como **Anexo Nº 2.**
- Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL), como **Anexo Nº 3.**
- Oferta técnica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•], como **Anexo Nº 4.**
- Oferta económica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•], como **Anexo Nº 5.**

Manifiestan ambas Partes poseer copia exacta de toda esta documentación, definitoria del objeto del presente Contrato. Dicha documentación es parte integrante del Contrato.

El desconocimiento de los términos y condiciones de cualquiera de los documentos de carácter contractual en la ejecución del Contrato no eximirá al Prestador del Servicio de la obligación de cumplirlos.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente lo previsto en el presente Contrato.

El Prestador del Servicio manifiesta que ha estudiado con detenimiento la documentación que reviste carácter contractual, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por medio del presente Contrato. En consecuencia, el Prestador del Servicio declara su capacidad para desarrollar las prestaciones objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

2.- PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO

2.1.- El precio del contrato por las prestaciones realizadas en su ejecución estará compuesta por:

- (a) la contraprestación por los trabajos realizados, cuantificada con arreglo a los precios unitarios resultantes de la baja lineal aplicada sobre los precios unitarios establecidos en el "Banc AB 2019 (juliol) – Banc de xarxes d'abastament d'aigua potable 2019" publicado en la web del Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ItEC)¹ (en adelante "banco de datos");
- (b) la contraprestación en concepto de cuota de disponibilidad y que se fija en un importe anual de [●] euros; y
- (c) la contraprestación en concepto de cuota referente a los compromisos laborales según la cláusula 2 del PCP en relación con su cláusula 22 y que durante la vigencia del contrato se cuantifica en [●] euros.

Las referidas contraprestaciones a percibir por el Prestador del Servicio responden —a excepción de la letra c) anterior— a los conceptos determinados en el apartado 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Respecto a la contraprestación prevista en la letra a), AB únicamente abonará al Prestador del Servicio los Servicios efectivamente prestados, sin que en ningún caso AB esté obligada a agotar el valor estimado del Contrato/presupuesto base de licitación. En caso de no agotarse dicho importe, el Prestador del Servicio no tendrá derecho a ninguna indemnización.

2.2.- La contraprestación que perciba el Prestador del Servicio por los trabajos eventualmente realizados en nuevas actuaciones urbanísticas en las que AB no es promotor de la obra principal, será la que resulte de la oferta presentada por el Prestador del Servicio, de conformidad con lo previsto en el apartado 5.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.3.- Los precios indicados incluyen todas las actuaciones descritas en la oferta del Prestador del Servicio, el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y Pliego de Condiciones Particulares (PCP), anexos al presente. Asimismo, se consideran incluidos todos los costes, riesgos, beneficios, tasas, impuestos, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se indica como partida independiente.

2.4.- Certificaciones y condiciones de pago.

La certificación de los trabajos ejecutados se realizará de acuerdo con los plazos establecidos en el PPT.

¹ <https://metabase.itec.cat/fie/#/ca/view/Entitat>

En la certificación se distinguirán de forma expresa los distintos conceptos objeto de retribución que tiene derecho a percibir el Prestador del Servicio.

Todos los trabajos certificados durante el mes y aceptados por AB, serán autofacturados por parte de AB durante el mes siguiente, según lo previsto en el Real Decreto 1496/2003, por el que se aprueba el Reglamento que regula los requisitos de factura.

AB enviará la autofactura al Prestador del Servicio distinguiendo asimismo cada uno de los conceptos que la conforman, quien la aceptará en un plazo no superior a 48 horas y en caso de no estar de acuerdo deberá comunicar inmediatamente las eventuales divergencias.

En lo que se refiere a la "Cuota de disponibilidad", AB incluirá en la citada autofactura mensual una doceava parte del importe total anual que, para este concepto, se establece en el apartado 1 de esta cláusula.

En lo que se refiere a la cuota correspondiente a los compromisos laborales, AB incluirá en la citada autofactura mensual una doceava parte del importe que corresponda por tal concepto en función de la anualidad de que se trate, según desglose previsto en la cláusula 2 del PCP.

Las facturas se pagarán mediante *confirming* con vencimiento a SESENTA (60) DÍAS desde la fecha de emisión de la misma.

El pago estará condicionado por la inexistencia de deudas pendientes con AB. En este caso, AB podrá deducir de los pagos pendientes al Prestador del Servicio todas las cantidades que se le deba. Estas sumas serán retenidas por AB hasta que el Prestador del Servicio cumpla las obligaciones pendientes.

2.5.- La recepción de los trabajos ejecutados se produce con la firma del Acta de recepción de la obra o, en su defecto, desde la fecha de aprobación de la última certificación relativa a los trabajos, fecha a partir de la cual comenzará a computarse el plazo de garantía de los mismos, el cual es de dos (2) años o aquel otro superior ofrecido por el Prestador del Servicio.

En caso de detectarse deficiencias durante el periodo de garantía, AB requerirá formalmente al prestador del servicio la subsanación de las mismas. En caso de que no proceda a esta subsanación después de haber sido formalmente requerido, AB podrá ejecutar la subsanación, siendo a cargo del Prestador del Servicio todos los gastos ocasionados por su incumplimiento.

2.6.- A partir de la segunda anualidad del contrato y también en sus eventuales prórrogas, los precios unitarios serán objeto de revisión, aplicándose a tal efecto el último IPC interanual de Cataluña (IPC General de Cataluña) publicado por organismos oficiales en el momento de la revisión a los precios que resulten de la baja ofertada y aplicada a los precios del "banco de datos". Por tanto, la revisión de precios se efectuará siempre teniendo en cuenta los precios contenidos en la referida base de datos en el momento de llevarse a cabo el procedimiento de contratación, esto es, el año 2019.

La cuota de disponibilidad será revisada al finalizar cada anualidad aplicándose a tal efecto a la misma el último IPC interanual de Cataluña (IPC General de Cataluña) publicado por organismos oficiales en el momento de la revisión.

Estas variaciones no se aplicarán a las autofacturaciones realizadas en el nuevo período correspondientes a trabajos iniciados en el periodo anterior.

Por otra parte, la cuota correspondiente a los compromisos laborales no será objeto de revisión alguna ni durante la vigencia del contrato ni durante sus eventuales prórrogas.

2.7.- Las Partes pactan expresamente que, en caso de que, en el plazo de vencimiento pactado para el pago de una factura, AB no haya abonado la misma, el interés de demora aplicable, y que como consecuencia de esta mora se pudiera generar, será el tipo de interés legal del dinero.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.

3.1.- El presente Contrato se perfecciona con la formalización del mismo y se mantendrá vigente hasta la correcta y satisfactoria ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, salvo que sea resuelto anticipadamente por concurrir alguna de las causas previstas en la documentación contractual que habilitan a ello.

3.2.- El Contrato tendrá una duración inicial de TRES (3) años a contar a partir desde la fecha de inicio del servicio.

El plazo de vigencia del Contrato de TRES (3) años se prevé sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen en la documentación contractual.

En todo caso, desde su entrada en vigor el Prestador del Servicio vendrá obligado a dar cumplimiento a las distintas obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en los plazos allí previstos, así como a las obligaciones que, en su caso, el mismo hubiera asumido fruto de la oferta realizada.

3.3.- Este contrato podrá prorrogarse por decisión de AB por períodos anuales, hasta un máximo de TRES (3) prórrogas, si bien la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de SEIS (6) años. Las posibles prórrogas serán obligatorias para el Prestador del Servicio cuando AB lo justifique de manera suficiente.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación de AB, informándose de su adopción al Prestador del Servicio y siendo en consecuencia obligatoria para el mismo mediante decisión motivada.

En caso de acordarse la prórroga, la misma deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de DOS (2) meses de la finalización del contrato o del plazo de prórroga correspondiente.

3.4.- Las estipulaciones del Contrato regirán todas las prestaciones realizadas durante el plazo de vigencia de éste.

3.5.- El Prestador del Servicio deberá ejecutar los trabajos según los plazos, prioridades y condiciones establecidas en el citado PPT.

3.6.- Las prestaciones objeto de este Contrato se han de realizar en el ámbito del Área Metropolitana de Barcelona (AMB).

3.7.- La terminación del Contrato por el mero transcurso del plazo establecido en la presente cláusula (tras el periodo inicial o, en su caso, cualquier periodo de prórroga) no dará lugar a ningún derecho de indemnización en concepto de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación a favor del Prestador del Servicio.

3.8.- El incumplimiento de la prestación objeto de contratación podrá determinar la aplicación de las penalizaciones establecidas en el presente Contrato así como la aplicación de la cláusula de resolución.

3.9.- La finalización de la vigencia del Contrato no impedirá la continuidad de la vigencia de las prestaciones, que, por ser necesarias, ya han sido encomendadas y se derivan de aquel, en los términos que acuerde AB.

4.- ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

4.1.- Responsable del Contrato e interlocutores.

Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente Contrato, el Prestador del Servicio designará un responsable del mismo (en adelante, el "**Responsable del Contrato**") con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con AB para el seguimiento de la ejecución del Contrato.

Por su parte, AB podrá designar a un interlocutor para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

El Responsable del Contrato y el interlocutor de AB inicialmente designados por las Partes son:

Por el Prestador del Servicio: Sr./Sra. [●]

Por AB: Sr./Sra. [●]

El Responsable del Contrato será trabajador del Prestador del Servicio, con total independencia de AB.

4.2.- En cualquier caso, la organización y seguimiento de los trabajos específicos se regirá por lo establecido en el PPT.

4.3.- AB podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del personal adscrito a la prestación (ya sea propio, ya sea subcontratado) siempre que concurra causa justificada. En este caso, el Prestador del Servicio propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en un plazo de un día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

Por otra parte, cualquier sustitución del personal adscrito a la prestación por parte del Prestador del Servicio deberá obedecer también a la concurrencia de causa justificada. En tal caso, deberá notificar a AB esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de QUINCE (15) días. En el acto mismo de la notificación de la decisión de sustitución, el Prestador del Servicio

comunicará a AB el nombre y perfil profesional del sustituto, debiendo en todo caso AB aprobar dicho cambio.

4.4.- AB podrá detener cualquiera de los trabajos en curso de realización, que no se ejecuten de acuerdo con las prescripciones contenidas en la documentación definitiva de los mismos.

4.5.- AB tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de los servicios objeto del Contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, a fin y efecto de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Asimismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos para el estricto cumplimiento del presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en la documentación que reviste carácter contractual. La información proporcionada por el Prestador no se referirá a aspectos comerciales estratégicos, tales como costes, volúmenes de negocios, ventas, capacidades, inversiones, tecnologías o programas de investigación y desarrollo y los resultados de los mismos.

5.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Prestador del Servicio

5.1.- Para garantizar la buena ejecución del objeto contratado y el mantenimiento de los requisitos de solvencia, el Prestador del Servicio se compromete a disponer efectivamente de una organización estable, así como de los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de la prestación contratada.

Si los servicios objeto del presente Contrato se hubieran de interrumpir o suspender por incumplimiento del Prestador del Servicio, por huelga de sus empleados, o por otras causas imputables al Prestador del Servicio, los gastos de demora y de vigilancia irán totalmente a cargo del Prestador del Servicio, sin que dé lugar a ninguna ampliación del plazo de ejecución de los trabajos.

5.2.- El Prestador del Servicio cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato y de la documentación anexa al mismo, la cual reviste carácter contractual, dentro de los plazos y en las condiciones que se prevén.

Asimismo, el Prestador del Servicio se obliga a atender todas las consultas y a efectuar todas las aclaraciones que AB le requiera sobre la prestación ejecutada. Igualmente, se obliga a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles incidentes y deficiencias derivados de la ejecución de la prestación.

5.3.- El Prestador del Servicio se compromete a velar por la mejora continua de los procesos asociados a los Servicios, aportando las propuestas de acciones correctoras que pueda detectar fruto de la operativa diaria.

5.4.- El Prestador del Servicio deberá cumplir las obligaciones propias de su condición de empresario independiente, entre las cuales se incluyen:

- (a) Obtener cuantos permisos, autorizaciones y altas precise para la prestación objeto de contratación.

- (b) Satisfacer puntualmente y en su integridad cuantas obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para ella.
- (c) En general, se obliga a cumplir con la normativa vigente que le resulte de aplicación, la cual declara conocer y respetar.

A petición de AB, el Prestador del Servicio deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias mediante entrega de un certificado oficial expedido por las autoridades tributarias, certificado que deberá ser renovado periódicamente a solicitud de AB.

La ejecución del Contrato se realiza a riesgo y ventura del Prestador del Servicio.

5.5.- El Prestador del Servicio se obliga a no utilizar la marca ni logo de AB, con fines comerciales y/o publicitarios sin el expreso y previo consentimiento de AB.

Asimismo, en la ejecución del Contrato, el Prestador del Servicio se compromete a actuar en todo momento procurando proteger los intereses de AB y abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda dañar su buen nombre y reputación.

5.6.- Otras obligaciones del Prestador del Servicio.

A. Obligación de cumplimiento de los plazos de ejecución indicados en el PPT y circunstancias que impiden la ejecución en plazo.

El Prestador del Servicio cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato dentro de los plazos y en las condiciones previstas en el mismo. Dichos plazos no podrán ser retrasados o prorrogados salvo en las circunstancias que se citan a continuación, y en estricta observancia y cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, en su caso, bajo la normativa administrativa aplicable:

- a) Que medie una causa de fuerza mayor, en los términos establecidos en la cláusula 15 del presente Contrato.
- b) Que se acredite que el retraso es imputable a AB, o a terceros no relacionados con el Prestador del Servicio, considerándose a tal efecto que son terceros relacionados las empresas subcontratadas por el Prestador del Servicio.
- c) Que AB lo autorice por escrito.

B. Cumplimiento de instrucciones y normativa aplicable a la prestación del servicio.

El Prestador del Servicio se compromete a cumplir las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa AB, por medio de sus representantes, que habrán de sujetarse en todo caso a las normas y principios establecidos en el Contrato y, en especial, a la normativa vigente aplicable a la materia objeto del presente Contrato. Dichas instrucciones se limitarán a aspectos técnicos y operativos relativos a la adecuada ejecución de la prestación y los trabajos contratados y no supondrán otorgar a AB poder de decisión o influencia decisiva sobre las actividades del Prestador.

5.7.- Las obligaciones a asumir por parte del Prestador del Servicio son las que vienen definidas en la documentación de carácter contractual y las que resulten de la normativa aplicable a las materias objeto del contrato.

Obligaciones de AB

5.8.- Sin perjuicio de las obligaciones asumidas con carácter específico en otras cláusulas del presente Contrato, AB abonará el precio contractual en el plazo y forma previstos a la cláusula 2 del presente Contrato.

5.9.- AB colaborará de buena fe con el Prestador del Servicio, ofreciendo el apoyo razonablemente necesario para la adecuada ejecución de la prestación y trabajos contratados.

5.10.- AB permitirá al personal del Prestador del Servicio acceso a las obras objeto del contrato y en su caso acceso a las instalaciones, siempre que sea necesario para la correcta ejecución y desarrollo de los servicios objeto del presente Contrato y con sujeción a los criterios de confidencialidad y protección de datos definidos en el presente Contrato.

5.11.- Si es necesario, AB proporcionará al Prestador del Servicio la documentación técnica y operativa, así como, los datos que consten en su poder y fuesen necesarios para la adecuada prestación de los Servicios. Esta documentación e información no requerirá revisiones o correcciones por parte del Prestador del Servicio, dado que en ningún caso tendrá la obligación de validarla y no se referirá a aspectos comerciales estratégicos, tales como costes, volúmenes de negocios, ventas, capacidades, inversiones, tecnologías o programas de investigación y desarrollo y los resultados de los mismos.

6. SUBROGACIÓN DE PERSONAL. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

6.1.- El Prestador del Servicio queda obligado a subrogarse en los Contratos de trabajadores que se relacionan en el Anexo Nº 11 del Pliego de Condiciones Particulares, Anexo Nº 1 del presente Contrato (con el detalle de la retribución, antigüedad, jornada laboral y horario, tipo de Contrato y categoría profesional y compromisos laborales), según las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo de la Industria de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Barcelona, así como en el resto de normativa legal aplicable y los compromisos asumidos según Cláusula 22 del Pliego de Condiciones Particulares.

6.2.- El Prestador del Servicio procurará que haya estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, con vistas a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando haya razones que justifiquen su exigencia) informando en todo momento a AB.

6.3. El Prestador del Servicio velará especialmente para que los trabajadores que desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como en el objeto del Contrato.

El Prestador del Servicio será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas las obligaciones tanto laborales como de la Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de cualquier otra naturaleza en relación con su personal. En el momento de la firma de este Contrato, el Prestador del Servicio manifiesta y confirma el cumplimiento de estas obligaciones.

El Prestador del Servicio se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Contrato.

6.4.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre AB y el personal del Prestador del Servicio, aunque eventualmente tenga que prestar los Servicios en centros de trabajo de aquélla. Por tanto, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal del Prestador del Servicio no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de AB y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud, seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será el Prestador del Servicio quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empleador.

6.5.- En ningún caso asumirá AB obligación o responsabilidad alguna de orden laboral o de cotización frente a los trabajadores del Prestador del Servicio, que garantiza la total indemnidad de AB por cualquier contingencia laboral en relación a los trabajadores destinados a la prestación de servicios. En consecuencia, en caso de que AB se viese obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral o de Seguridad Social en relación a los referidos trabajadores, el Prestador del Servicio reembolsará a AB el importe total de las cantidades que ésta se viera obligada a abonar y los costes que debiera asumir. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta por el art. 42.3 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, respecto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales previstas en el art. 24.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

6.6.- En relación con las altas y bajas del personal ocupado en la realización del Contrato, el Prestador del Servicio deberá comunicar a AB, al menos como mínimo CINCO (5) días de antelación, antes de cualquier nuevo ingreso, la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente, en relación con la Seguridad Social y demás requisitos exigidos en la legislación vigente.

7.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

7.1.- El Prestador del Servicio será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones tanto laborales como de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza en relación con su personal. Por lo que se refiere al momento de la firma del presente Contrato, el Prestador del Servicio manifiesta y confirma el cumplimiento de tales obligaciones.

El Prestador del Servicio se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Contrato.

7.2.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre AB y el personal del Prestador del Servicio aunque eventualmente tenga que prestar los Servicios en centros de trabajo de aquélla. Por tanto, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal del Prestador del Servicio no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de AB y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud, seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será el Prestador del Servicio quien asuma la dirección y organización de los trabajos,

imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empleador.

7.3.- En relación con las altas y bajas del personal ocupado en la realización del Contrato, el Prestador del Servicio deberá comunicar a AB, al menos como mínimo con 5 días de antelación, antes de cualquier nuevo ingreso, la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente, en relación con la Seguridad Social y demás requisitos exigidos en la legislación vigente.

7.4.- El Prestador del Servicio se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los trabajadores pertenecientes a su plantilla. En este sentido, el Prestador del Servicio asume toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de sus trabajadores o de sus subcontratistas así como de los daños que se pudieran producir debidos a actos de imprudencia o negligencia. El Prestador del Servicio adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligada por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores y del resto de personal concurrente en el lugar de trabajo.

AB procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente contrato en el caso que detecte, por parte de los trabajadores del Prestador del Servicio o por parte de los de las empresas subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en particular cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos internos en materia de seguridad y salud laboral obligatorios por AB y cuando se detecten situaciones provocadas por actos inseguros por parte de estos trabajadores durante el desarrollo de los trabajos contratados. Dentro de estas obligaciones se incluye el respeto y cumplimiento de todas y cada una de las "REGLAS QUE SALVAN VIDAS", tal y como se detalla en el Pliego de Seguridad y Salud de la licitación.

7.5.- El Prestador del Servicio se obliga a dotar a todos sus empleados de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Contrato. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de los mismos cuando sea necesario. Asimismo, se compromete a acreditar la realización del Plan de Seguridad y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Contrato. Así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajos contratados y a los trabajadores que vayan a prestar los servicios y aportar toda aquella otra documentación específica con respecto a éstos que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos (capacitaciones para el uso de maquinaria y equipos de trabajo,...) y entregar a AB toda aquella otra documentación que a través de la herramienta informática sobre Coordinación de Actividades Empresariales, Coordinaqua, se le solicite.

La entrega por parte del Prestador del Servicio de la documentación solicitada por AB se realizará antes del inicio de los trabajos objeto de este contrato, cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, Coordinaqua lo solicite.

7.6.- El Prestador del Servicio se compromete a establecer con AB los medios de coordinación que sean necesarios en materia de seguridad y salud laboral. Las partes se comprometen a informar e informarse recíprocamente sobre los riesgos - específicos y genéricos - que pudieran afectar a los trabajadores de ambas empresas, así como sobre las medidas de protección y

prevención correspondientes a dichos riesgos y sobre las medidas de emergencia a aplicar. En particular, el Prestador del Servicio deberá descargarse la documentación que aporte AB en materia de prevención de riesgos laborales a través de la herramienta informática Coordinaqua, obligándose el Prestador del Servicio a dar traslado de las mismas a sus empleados, y a los de las empresas subcontratadas en caso que aplique.

7.7.- El Prestador del Servicio se compromete a vigilar y garantizar que los trabajadores asignados para la ejecución de los servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 31/1995 y en los términos que fija el artículo 37.3 del R.D. 39/1997.

7.8.- El Prestador del Servicio podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación parcial de los Servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos de la Cláusula 15 del presente contrato. En caso de subcontratación, el Prestador del Servicio se compromete a comunicar a AB los medios de coordinación que haya fijado con los subcontratistas en relación con la prevención de riesgos laborales. El personal que se emplee para la prestación de los Servicios dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente del el Prestador del Servicio o de las empresas por ella subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

Si durante el desarrollo de los trabajos contratados, puede darse el supuesto de concurrencia de trabajadores de diversas empresas, el Prestador del Servicio se compromete a informar a AB de cualquier daño a la seguridad y salud producido durante la ejecución de estos, así como comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores presentes en el desarrollo de los trabajos.

7.9.- Ni durante la vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, ni cuando el mismo finalice AB no asumirá ninguna responsabilidad sobre los trabajadores, obligándose el Prestador del Servicio a correr con cualquier coste laboral o de Seguridad Social que puedan generarse en cualquier momento incluidos aquellos que tengan su causa en la finalización del presente Contrato o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Seguridad y Salud Laboral especialmente. En consecuencia, en caso de verse AB obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los referidos trabajadores, AB podrá repercutirla íntegramente contra el Prestador del Servicio en virtud del que se ha expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 42.3 de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, respeto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

7.10.- AB podrá, en cualquier momento, exigir que el Prestador del Servicio, y las empresas por ella subcontratadas, prueben documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a los trabajadores asignados a los Servicios. En particular el Prestador del Servicio, tanto respecto de ella misma como de las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a AB, a su requerimiento:

- Una fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia de la resolución otorgando el Código de Cuenta de Cotización a la Empresa.
- Una fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la contrata.

- Una fotocopia del TC-1 y TC-2.
- Listado de trabajadores (indicando nombre, apellidos y DNI) firmada por representante legal.
- Certificado negativo de descubiertos con la Seguridad Social.

Esta información será considerada como confidencial siendo de aplicación el régimen de confidencialidad previsto en la Cláusula 17 del presente Contrato.

7.11.- Los eventuales desplazamientos del personal del Prestador del Servicio, o de las empresas que ésta subcontrate, a instalaciones de AB o a otro lugar que ésta determine, con ocasión de la ejecución del contrato, en ningún caso se podrán considerar como cesión de personal a efectos que prevé el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores.

7.12.- El Prestador del Servicio deberá prestar los servicios con personal cualificado. Deberá disponer de un coordinador que actuará como representante del Prestador del Servicio y que será el interlocutor con AB.

AB podrá solicitar la sustitución del Técnico Responsable en cualquier momento. La posible sustitución del Técnico Responsable por parte del Prestador del Servicio deberá de ser notificada y aprobada por AB.

7.13.- El Prestador del Servicio deberá ejecutar los trabajos de acuerdo con las especificaciones particulares para cada obra dictaminadas por AB, así como las especificaciones de los documentos que forman parte del contrato y las Prescripciones que establecen las Ordenanzas Municipales vigentes. En caso que AB detectara defectos en la ejecución, el Prestador del Servicio deberá corregir los defectos y abonar los gastos de las pruebas realizadas por AB.

8.- COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

8.1.- El Prestador del Servicio garantiza a AB un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo el Prestador del Servicio plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de AB, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

El Prestador del Servicio tendrá especial interés en la protección y conservación del terreno, edificaciones, entorno, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por el desarrollo del Contrato. En particular deberá cumplir toda la normativa medioambiental que, en su caso sea de aplicación en la zona de ejecución de los trabajos.

Si como consecuencia de actuaciones imputables a la ejecución de los trabajos, éstos fueran parados o suspendidos por la aplicación de la normativa medioambiental, el Prestador del Servicio no tendrá derecho a ningún tipo de reclamación económica ni de plazo; sin perjuicio de las acciones que AB pueda tomar contra él mismo.

En el caso de los trabajos de manipulación de fibrocemento, la eliminación de los residuos y de los materiales utilizados para la manipulación se realizará con las protecciones adecuadas y de acuerdo con la normativa legal vigente.

El Prestador del Servicio facilitará a AB la documentación correspondiente para que tenga la conformidad que se realiza la eliminación de los materiales dentro de la legalidad vigente.

8.2.- El Prestador del Servicio declara conocer el Pacto Mundial (<http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/>), el Código Ético Corporativo (<http://www.aiguesdebarcelona.cat/codigo-etico>) así como el Código de Proveedores de AB (<http://www.aiguesdebarcelona.cat/proveedores>), aceptando y asumiendo el contenido íntegro de estos documentos. En consecuencia, el Prestador del Servicio se obliga a ajustar su actuación los principios recogidos en los referidos documentos.

9.- RESPONSABILIDAD

9.1.- Con sujeción a lo dispuesto en este Contrato, cada Parte responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, y deberá indemnizar a la otra por cualesquiera daños y perjuicios efectivos causados por dicho incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

El Prestador del Servicio será el responsable de garantizar que la cadena de custodia de los documentos está asegurada en todo momento.

Será asimismo responsable de la calidad de los servicios ejecutados, así como de las consecuencias que se deduzcan para AB o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

9.2.- Del mismo modo deberán ser asumidas por el Prestador del Servicio las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

9.3.- Será a cargo del Prestador del Servicio el importe de las sanciones que fuesen impuestas a AB, o cualquier otro daño o coste en que incurriera AB, como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del Prestador del Servicio, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, de los requerimientos o indicaciones de AB al Prestador del Servicio, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

9.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según proceda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

10.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

10.1.- El incorrecto cumplimiento por el Prestador del Servicio de sus obligaciones contractuales por causas relacionadas con la mala prestación del servicio que sean imputables al mismo, así como por no ejecutar las órdenes emanadas desde AB, dará lugar a la imposición de las penalizaciones aquí previstas.

Se considerarán como faltas del Prestador del Servicio todas aquellas acciones u omisiones imputables a este que infrinjan las condiciones de prestación del servicio establecidas en las cláusulas del contrato, y que ocasionen un perjuicio en la prestación de este.

Las faltas se considerarán como leves, graves y muy graves. En este sentido:

Se considerarán como falta leve las siguientes infracciones:

- Las así consideradas en la legislación vigente de Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales.
- Las así consideradas en las Ordenanzas Municipales.
- Las quejas justificadas y reiteradas por escrito de Administraciones Públicas derivadas del incumplimiento del Prestador del Servicio en sus obligaciones.
- Las sanciones leves de las Administraciones Públicas.

Se considerarán como falta grave las siguientes infracciones:

- Las así consideradas en la legislación vigente de Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales.
- Las así consideradas en las Ordenanzas Municipales.
- Las sanciones graves de las Administraciones Públicas.
- Las que resulten en graves perjuicios económicos y/o de imagen para AB, como consecuencia de una falta leve.
- Falta remarcable de medios pactados por escrito para las intervenciones especiales.
- Reiterada falta de calidad en la ejecución que genere la necesidad de rehacer la prestación en cuestión.
- Quejas reiteradas y justificadas por escrito de tratamiento incorrecto a instalaciones de otras compañías de servicios cuando no sean imputables a la falta de información.

Se considerarán como falta muy grave las siguientes infracciones:

- Las así consideradas en la legislación vigente de Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales.
- Las así consideradas en las Ordenanzas Municipales.
- Las que resulten en graves perjuicios económicos y/o de imagen para AB, como consecuencia de una falta grave.

Asimismo, se considerarán como falta grave la acumulación de 8 faltas leves en un mes, o de 14 faltas leves en un semestre o de 24 faltas leves en un año. Y se considerarán como falta muy grave la acumulación de 4 faltas graves en un mes, o de 7 faltas graves en un semestre o de 12 faltas graves en un año.

En caso de acumulación de 3 faltas muy graves en un año, se podrá aplicar directamente por AB la rescisión del contrato prevista en la Cláusula 13: "Resolución anticipada del contrato", sin perjuicio de poder resolver el contrato cuando se haya producido cualquier otro incumplimiento del contrato que también fundamente su resolución.

10.2.- Sin perjuicio de ejercer cuando sea oportuna la facultad resolutoria que concede el presente Contrato a AB, ésta tendrá derecho a aplicar y a percibir penalizaciones por las siguientes causas:

- Penalización por incumplimiento de las ordenanzas municipales y condiciones de ejecución de las licencias de obra.

Se establece una penalización de CIEN EUROS (100,00 €) por cada incumplimiento de las ordenanzas municipales o condiciones de ejecución de las licencias de obra. En el caso de que en un mes se detecten más de cinco incumplimientos, a partir del sexto, la penalización a aplicar será de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) por cada nuevo incumplimiento. Sin perjuicio de la repercusión al Prestador del Servicio de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los citados incumplimientos.

- Penalización por defecto de calidad de la obra ejecutada.

Los defectos de calidad en la obra ejecutada, por falta de cumplimiento de la documentación contractual, o de las instrucciones emitidas, darán lugar a la resolución de las deficiencias detectadas a cargo del Prestador del Servicio. Excepcionalmente, en caso de no poderse resolver la deficiencia detectada, se aplicará una rebaja porcentual de hasta un cincuenta por ciento (50%) de cada unidad de obra parcialmente mal ejecutada.

- Penalización por cada incumplimiento en la señalización o medidas de seguridad

Se establece una penalización de MIL EUROS (1.000,00 €) por cada incumplimiento en la señalización o medidas de seguridad, detectado tanto por AB como por el Coordinador de seguridad y salud. Esta penalización se hará efectiva en el caso que una vez comunicado el incumplimiento, el adjudicatario no realice las acciones necesarias para enmendar el incumplimiento antes de veinticuatro (24) horas o los incumplimientos sean reiterados. Esta comunicación podrá ser realizada por AB o por el Coordinador de seguridad y salud que se designe.

- Seguridad en obras:

Se establece una penalización de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) cuando el valor mensual del indicador relativo la seguridad en las obras es inferior al 85% en el conjunto de las actuaciones.

Se incrementará la penalización a MIL EUROS (1.000,00 €) por cada mes consecutivo de incumplimiento.

- Penalización por cada incumplimiento de las obligaciones laborales previstas en el apartado de Obligaciones del adjudicatario asociadas al personal del presente Pliego.

Se establece una penalización de MIL EUROS (1.000,00 €) por cada incumplimiento de las obligaciones laborales previstas en el apartado de Obligaciones del adjudicatario

asociadas al personal del presente Pliego. A parte de la sanción pecuniaria indicada, AB estará facultada para resolver anticipadamente el contrato según lo previsto en el presente Contrato. Todo esto, sin perjuicio de la repercusión al Prestador del Servicio de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los citados incumplimientos.

- Penalización por falta de resolución en un plazo máximo de cuarenta-y-ocho (48) horas de deficiencias detectadas durante el plazo de garantía.

Se establece una penalización de CINCUENTA EUROS (50,00 €) por día (parcial o total) de falta de resolución, que se incrementará en un diez por ciento (10%), acumulativo por cada semana de demora, al transcurrir más de diez (10) días de demora. La penalización no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del importe total de los trabajos contratados.

- En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos:

El Prestador del Servicio está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a AB. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de MIL EUROS (1.000,00 €).

Penalización por incumplimiento de los indicadores del nivel de servicio previstos en la prescripción 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Plazo de respuesta en actuaciones de mantenimiento y conservación: Se establece una penalización de MIL EUROS (1.000,00 €) si,
 - el valor mensual del indicador relativo al plazo de respuesta es inferior al 90% en el conjunto de las actuaciones de mantenimiento y conservación.
 - el plazo de respuesta para una actuación concreta supera el doble del plazo establecido en el PPT.
- Plazo de resolución hidráulica en actuaciones de mantenimiento y conservación: Se establece una penalización de MIL EUROS (1.000,00 €) si,
 - el valor mensual del indicador relativo al plazo de resolución hidráulica es inferior al 95% en el conjunto de las actuaciones de mantenimiento y conservación
 - el plazo de resolución hidráulica para una actuación concreta supera el doble del plazo establecido en el PPT.
- Plazo de reposición del pavimento:
 - Se establece una penalización de MIL EUROS (1.000,00 €) si el valor mensual del indicador relativo al plazo de reposición del pavimento es inferior al 90% en el conjunto de las actuaciones.
 - Se establece una penalización de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) si el plazo de reposición para una actuación concreta supera el doble del plazo establecido en el PPT.
- Actualización de las órdenes de trabajo:

- Se establece una penalización de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) si el valor mensual del indicador relativo al plazo de actualización de las órdenes de trabajo es inferior al 90% en el conjunto de las actuaciones.
 - Se establece una penalización de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) si el plazo de actualización de las órdenes de trabajo supera el doble del plazo establecido en el PPT.
- Plazo de introducción de la certificación de la actuación en los Sistemas de Información de AB:
 - Se establece una penalización de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) si el valor mensual del indicador relativo al plazo de introducción de la certificación de la actuación en los Sistemas de Información de AB es inferior al 85 % en el conjunto de las actuaciones.
 - Se establece una penalización de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) si el plazo de introducción de la certificación de la actuación en los Sistemas de Información de AB supera el doble del plazo establecido en el PPT.
- Envío proyecto/plano as-built:
 - Para trabajos definidos mediante proyecto y sobre tuberías de diámetro nominal igual o superior a 400 mm

Se establece una penalización de MIL EUROS (1.000 €) en el caso de no entregar el proyecto as-built en los términos y plazos establecidos en el apartado 6.1. del PPT. Este importe se incrementará en un diez por ciento (25%), acumulativo por cada semana de demora.
 - Para el resto de trabajos objeto de la presente licitación
 - Se establece una penalización de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) si el valor mensual del indicador relativo al envío del plano as-built es inferior al 85% en el conjunto de las actuaciones.
 - Se establece una penalización de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) si para una actuación concreta, el plazo de envío de plano as-built supera los 20 días.
- Envío de la documentación final de obra:
 - Se establece una penalización de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) si el valor mensual del indicador relativo al plazo de envío de la documentación final de obra es inferior al 85 % en el conjunto de las actuaciones.
 - Se establece una penalización de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) si el plazo de envío de la documentación final de obra supera el doble del plazo establecido en el PPT.

En todo caso, cuando las penalizaciones alcancen un límite del 5% del valor del contrato o más, AB estará facultada para:

- (i) resolver el contrato, o bien
- (ii) continuar con la imposición de penalizaciones en los términos previstos anteriormente.

10.3.- Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter cumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el Prestador del Servicio penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. El hecho de que AB no imponga una determinada penalización no implicará su renuncia.

La imposición de penalizaciones es compatible con todas aquellas reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de dichos incumplimientos.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que AB pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al Prestador del Servicio.

11.- MULTAS

El Prestador del Servicio asumirá la responsabilidad ante las autoridades municipales y otros organismos oficiales, por el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes derivadas de la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, y serán a su cargo todas las sanciones, multas y penalizaciones que le sean impuestas por dichos motivos, tanto a AB como él mismo.

12.- GARANTÍA

12.1.- Con la firma del presente Contrato, el Prestador del Servicio entregará a AB un aval bancario o seguro de caución a favor de AB, a primer requerimiento (directamente ejecutable) con garantía personal y solidaria, con obligación incondicional y con renuncia expresa y solemne a toda excepción, reserva y, entre otros, los beneficios de excusión, orden y división, emitido por una entidad financiera o sociedad de garantía recíproca de reconocida solvencia para hacer frente a las obligaciones que se desprenden del contrato y que se fija en un importe de [•] correspondiente al 8% del presupuesto de licitación (sin IVA).

12.2.- Esta garantía tiene como finalidad garantizar el exacto cumplimiento por parte del Prestador del Servicio de todas y cada una de las obligaciones que le corresponden como consecuencia del presente Contrato, los daños y perjuicios que pueda causar a AB y/o terceros y de las penalizaciones que se puedan imponer, y estará vigente hasta la expiración del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato (inexistencia de obligaciones pendientes por parte del Prestador del Servicio). Será en este momento cuando AB autorizará la devolución de la misma.

La garantía también responderá de todas las deudas del Prestador del Servicio provenientes del presente Contrato, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que en su caso pudiera haber abonado AB en exceso en el momento de cada liquidación, del resarcimiento de cualesquiera daños y perjuicios procedentes del incumplimiento de las

obligaciones del Prestador del Servicio y, en general y como se ha indicado, del cumplimiento de todas las obligaciones que correspondan al Prestador del Servicio.

12.3.- En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, AB podrá proceder libremente y por su exclusiva determinación, contra la garantía entregada, todo ello sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que el Prestador del Servicio se considere asistido, los cuales a pesar de todo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad de la garantía por AB, que tendrá la única obligación de reintegrar en su día las cantidades dispuestas si así resultara procedente, con los correspondientes intereses.

En caso de insuficiencia del importe de la garantía para cubrir los daños y perjuicios sufridos por AB, ésta podrá en todo caso reclamar al Prestador del Servicio la diferencia no cubierta por la garantía, pudiendo en la parte posible, detraerla de las cantidades pendientes de pago al Prestador del Servicio. El resto se satisfará directamente por el Prestador del Servicio, con carácter inmediato a la reclamación efectuada por AB.

12.4.- En caso de detectarse deficiencias durante el periodo de garantía, éstas serán subsanadas por el Prestador del Servicio y en el caso de que no proceda a esta subsanación después de haber sido formalmente requerido el respeto, siendo a su cargo todos los gastos ocasionados por su incumplimiento.

12.5.- Tanto la cancelación o devolución de la garantía, como el cumplimiento del periodo de garantía no será obstáculo a que subsista la responsabilidad legal del Prestador del Servicio por vicios de la construcción, o por incumplir las condiciones de este contrato, durante los plazos máximos previstos a la normativa aplicable, contados desde la recepción de los trabajos.

12.6.- En caso de que se haga efectiva la garantía definitiva, el Prestador del servicio deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda.

13.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

13.1.- Las Partes podrán dar por finalizado anticipadamente este Contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato anticipadamente, notificando por escrito a la parte contraria, en los supuestos mencionados en las diferentes cláusulas del presente Contrato, así como en los siguientes casos:

- a) En el supuesto de extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las Partes, salvo que esta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las Partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente Contrato, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este Contrato. La parte que tenga que quedar afectada por una operación de modificación estructural lo tiene que notificar a la otra parte con la mayor diligencia y celeridad (si es posible, antes de que esta operación tenga lugar). En todo caso, el Prestador del Servicio deberá contar con la solvencia económica y técnica mínima necesaria que debían disponer los licitadores para poder concurrir a la licitación del contrato.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes o por el incumplimiento de una o varias disposiciones del Contrato, la otra parte podrá resolver automáticamente y de pleno derecho sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se

llevará a cabo mediante carta remitida por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados a la parte denunciada.

- c) Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones que rigen las prestaciones del Prestador del Servicio. Se calificarán como deficiencias graves todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la calidad de ejecución y plazo de prestación del Servicio.
- d) Si el Prestador del servicio cede todo o parte del presente Contrato a terceros.
- e) En los supuestos de fuerza mayor en que concurran las circunstancias previstas en la cláusula 19.

13.2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente Contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del Contrato no afectará a las obligaciones establecidas para las Partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este Contrato, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad.

A la finalización del Contrato, el Prestador del Servicio devolverá a AB toda la documentación y materiales que le hubieran sido entregados por AB y que el Prestador del Servicio tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula de Confidencialidad.

La terminación del Contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a compensación a favor del Prestador del Servicio de los daños y perjuicios que le hubieran sido causados mediante dicha terminación cuando la misma se deba al incumplimiento por parte de AB de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

14.- SEGUROS

14.1.- El Prestador del Servicio será responsable por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, debiendo indemnizar a AB por todos los daños y perjuicios causados a las personas y/o a los bienes, tanto a AB, como a terceros, ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia o en relación con la ejecución del presente Contrato.

14.2.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará AB al Prestador del Servicio, el cual tendrá un plazo de TREINTA (30) días para pronunciarse sobre ésta. En caso contrario, se considerará aceptada la valoración, AB emitirá una factura y se bloquearán automáticamente los pagos de AB al Prestador del Servicio hasta que se haya saldado el débito.

14.3.- A estos efectos, y sin perjuicio de la responsabilidad ante AB por el importe total al que asciendan los daños y perjuicios, el Prestador del Servicio deberá disponer de una póliza de Responsabilidad Civil, con compañía de notoria solvencia, que mantendrá vigente hasta la

finalización del presente Contrato por un importe mínimo de **CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €)** por siniestro y que cubra los daños materiales y daños corporales por causa imputable al Prestador del Servicio o a sus empleados.

El Prestador del Servicio se obliga a exhibir la mencionada póliza a AB, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las primas, cuando esta lo requiera.

En consecuencia, en caso de que AB satisfaga a terceros cualquier indemnización derivada de los siniestros que sean consecuencia directa o indirecta del presente Contrato, el Prestador del Servicio se compromete a abonar a AB el importe íntegro de la indemnización mencionada.

14.4.- La póliza deberá cubrir además de la Responsabilidad Civil de Explotación, la Responsabilidad Civil Patronal que incluya un sublímite por víctima no inferior a **UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €)**.

14.5.- El Prestador del Servicio se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de la presente cláusula, con total indemnidad para AB en el cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de incumplimiento de cualquier de estos términos, el Prestador del Servicio será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

15.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

15.1.- El presente Contrato no podrá ser cedido por el Prestador del servicio.

15.2.- El Prestador del Servicio podrá concertar con un tercero la realización parcial de la prestación objeto de contratación.

15.3.- Dicha subcontratación está permitida en los términos en los que el Prestador del Servicio se ha comprometido en su proposición y conforme a los extremos exigidos en el Pliego de Cláusulas Particulares y acreditados.

La posibilidad de subcontratar prestaciones que no se ajusten a lo indicado en la proposición, por celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente, o bien, por referirse a prestaciones distintas a las indicadas, están sujetas a la conformidad expresa y por escrito de AB.

No obstante, si en el plazo de SIETE (7) días hábiles, a contar desde la notificación por escrito del Prestador del Servicio, AB no manifiesta lo contrario, se entenderá autorizada la subcontratación parcial del Contrato.

15.4.- En caso de subcontratación de parte de los trabajos, el Prestador del Servicio será responsable ante AB por la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos. El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Prestador del Servicio, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del presente Contrato.

AB quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el Prestador del Servicio y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas del Contrato que mantenga el Prestador del Servicio con los terceros y seguirá, por lo tanto, entendiéndose con el Prestador del Servicio a todos los efectos.

15.5.- El Prestador del Servicio en cumplimiento de las previsiones de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y normativa conexas, deberá mantener actualizada toda aquella documentación que según dicha normativa sea de su responsabilidad, documentación a la que AB y/o la Dirección de los trabajos podrán acceder en cualquier momento. Esta documentación incluirá una declaración del subcontratista, dando fe que cumple con todas aquellas exigencias previstas en la citada Ley 32/2006, de 18 de octubre, y que no ha sido inhabilitado para contratar ni incluido en ninguno de los supuestos que determinan la prohibición de intervenir como subcontratista en los términos establecidos en dicha Ley 32/2006.

Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa no ha dejado de cumplir las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 390/1996, de uno de marzo.

El Prestador del Servicio en ningún caso podrá subcontratar con personas o empresas incurso en suspensión de clasificaciones, inhabilitadas para contratar o fuera de aquellos supuestos autorizados por la Ley 32/2006, de 18 de octubre o el RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la citada Ley 32/2006.

El Prestador del Servicio es el responsable de la coordinación de las diferentes subcontratistas que participen en los trabajos, si las hubiera. Al respecto, una relación de funciones que le corresponden, a título enunciativo y no limitativo, es la siguiente:

- Organización del acopio y almacenamiento de los materiales.
- Organización de las infraestructuras de apoyo (vestuarios, accesos, cerramientos, etc.).
- Cumplimiento de las medidas de seguridad y salud.
- Suministro de los datos requeridos por AB de los industriales subcontratistas; entre otras las relativas a control de calidad.
- Vigilancia de la ejecución de los trabajos de los industriales y resolución de las posibles interferencias entre ellos.

En ningún caso el subcontratista podrá, a su vez, subcontratar la obra que tiene encomendada por el Prestador del Servicio.

La subcontratación será siempre parcial.

15.6.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Directiva 2014/25/UE, se establece que en ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

16.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El régimen de las modificaciones contractuales se encuentra regulado en el Pliego de Condiciones Particulares.

17.- CONFIDENCIALIDAD

17.1.- Ambas Partes se comprometen a tratar como confidencial este Contrato, así como toda la documentación e información entregada o revelada por la otra Parte en cumplimiento de lo dispuesto en este Contrato. En particular, el Prestador del Servicio reconoce que la información manejada en el curso de la realización de la prestación es propiedad exclusiva de AB (o, en su caso, de la administración pública correspondiente), por haber sido creada, suministrada, descubierta, desarrollada, u obtenida de terceros por la misma. El Prestador del Servicio reconoce igualmente que dicha información posee un valor comercial dentro del ámbito de los negocios desarrollados por AB y, por consiguiente, garantiza que tal información no será utilizada por el Proveedor para usos o finalidades distintos de la realización de los suministros.

Respecto de la información y documentación referida en el párrafo anterior, ambas Partes se comprometen a:

- a) Preservar el carácter secreto de la información confidencial recibida y no divulgar, comunicar ni revelar a terceros dicha información y documentación, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, sin obtener el permiso previo por escrito de la otra Parte, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella.
- b) Guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que sólo las personas autorizadas tengan acceso.
- c) Utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido por el presente Contrato.

17.2.- En el supuesto de que una de las Partes fuera requerida legalmente para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación confidencial:

- a) Lo notificará anticipadamente y por escrito a la otra Parte, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que la otra Parte pueda proteger sus derechos en la debida forma.
- b) Las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan.

17.3.- El compromiso de confidencialidad establecido en esta cláusula no se refiere a información que:

- a) La otra Parte haya recibido o reciba legalmente de terceros, sin incumplimiento por éstos de ningún compromiso de confidencialidad.
- b) Sea conocida públicamente en la fecha de la firma del Contrato o hubiera sido publicada en posterioridad a la firma, pero siguiendo indicaciones contenidas en este Contrato.
- c) Deba revelarse o hacerse pública en cumplimiento de exigencias regulatorias.

17.4.- Las dos Partes exigirán de sus empleados y subcontratistas, idéntica obligación de confidencialidad.

17.5.- Una vez finalizada la vigencia de este Contrato, cada una de las Partes se obliga a entregar a la otra todo el material y documentación en soporte papel, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo puesto a su disposición por la otra Parte como consecuencia de lo dispuesto en este Contrato.

17.6.- Ambas Partes tendrán el derecho de mencionar la existencia del presente Contrato, previa autorización de la otra Parte, en publicaciones y presentaciones como elemento de referencia o

de publicidad y promoción, pero en ningún caso a revelar términos o condiciones específicos del mismo.

17.7.- El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula permanecerá en vigor con posterioridad a la finalización del Contrato durante un periodo de tres (3) años.

18.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

18.1.- Los servicios contratados al Prestador del Servicio no requieren el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de AB. No obstante, para la prestación de los servicios y servicios descritos en el presente contrato, el Prestador del Servicio debe acceder a los locales de trabajo de AB, donde se encuentran los ficheros y sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los que AB es responsable.

18.2.- En caso de que, por error o accidente, un empleado del Prestador del Servicio tenga acceso a dichos datos personales, el Prestador del Servicio deberá informar a la mayor brevedad posible a AB.

18.3.- El Prestador del Servicio se obliga a comunicar a todos los empleados asignados al presente contrato su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. El Prestador del Servicio será en todo caso responsable de las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus empleados.

18.4.- Los Datos de los firmantes serán incluidos en un fichero responsabilidad de AB, con domicilio en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato, y se utilizarán para la gestión del contrato. Los afectados pueden ejercer sus derechos dirigiéndose a AB en la dirección calle General Batet, 1-7, de Barcelona (08028).

19.- FUERZA MAYOR

19.1.- Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o retrasado por causa de fuerza mayor, dicha Parte quedará excusada de dicho cumplimiento en la medida en que el cumplimiento se vea necesariamente impedido, dificultado o retrasado por la subsistencia de dicha causa. Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable.

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor deberá ponerlo en conocimiento de la otra Parte en el plazo de DOS (2) días naturales desde la fecha en que se constatará su existencia, y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

19.2.- En todo caso, en el supuesto en que la prestación de todos o algunos de los Servicios contratados deviniera imposible o quedara interrumpida durante un periodo superior a DIEZ (10) días desde la fecha en que se constatase la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, AB quedará facultada para instar la resolución del Contrato.

20.- NOTIFICACIONES

Salvo que expresamente se disponga otra cosa en el presente Contrato, las comunicaciones y notificaciones entre las Partes que se requieran por aplicación de su contenido, serán válidas y surtirán plenos efectos siempre que se realicen por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido: (a) entregadas en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte; (b) remitidas mediante conducto notarial; o (c) remitida mediante correo postal o electrónico así como cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los siguientes domicilios y únicamente a la persona o personas indicadas en el presente Contrato:

- (i) AIGÜES DE BARCELONA.: A la atención del Responsable del Contrato D.[●], e-mail [●], y/o dirección postal en calle General Batet, 1-7, (08028) Barcelona.
- (ii) [●]: A la atención de D. [●], e-mail [●], y/o dirección postal señalada en el encabezamiento.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

21.1.- El presente Contrato tiene naturaleza privada, rigiéndose e interpretándose de conformidad con las normas de Derecho Privado.

21.2.- Para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación o efectos, cumplimiento y extinción de este Contrato, las dos Partes se someten a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia a cualquiera otro fuero que les pueda corresponder.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, firman este Contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por **Aigües de Barcelona,**
Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle
Integral de l'Aigua, S.A.

Por **[EL PRESTADOR DEL SERVICIO]**

Firmado: Sr/a. [●]

Firmado: Sr/a. [●]

DOCUMENTACIÓN ANEXA AL CONTRATO QUE REVESTIRÁN CARÁCTER CONTRACTUAL:

- Anexo Nº 1: Pliego de Condiciones Particulares (PCP).
- Anexo Nº 2: Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y Especificaciones técnicas para la realización de los trabajos.
- Anexo Nº 3: Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL).
- Anexo Nº 4: Oferta técnica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•].
- Anexo Nº 5: Oferta económica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•].

ANEXO Nº 1: CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS Y DE CANALIZACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE GESTIONADA POR AIGÜES DE BARCELONA EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A."

Contenidos: Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

ANEXO Nº 2: CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS Y DE CANALIZACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE GESTIONADA POR AIGÜES DE BARCELONA EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A."

Contenidos: Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y Especificaciones técnicas para la realización de los trabajos

ANEXO Nº 3: CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS Y DE CANALIZACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE GESTIONADA POR AIGÜES DE BARCELONA EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A."

Contenidos: Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL).

ANEXO Nº 4: CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS Y DE CANALIZACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE GESTIONADA POR AIGÜES DE BARCELONA EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A."

Contenidos: Oferta técnica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•].

ANEXO Nº 5: CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS Y DE CANALIZACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE GESTIONADA POR AIGÜES DE BARCELONA EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A."

Contenidos: Oferta económica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•].